



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO MUNICIPAL N° 7750 /

LONGAVÍ, 19 0 OCT. 2023

VISTOS:

La Ley 19.378/95 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

La Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones;

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde, don Cristián Menchaca Pinochet;

El Decreto Alcaldicio N° 898 de fecha 05 de septiembre de 2023 que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

El Decreto alcaldicio N° 886 de fecha 05 de septiembre de 2023 el cual nombra como Administrador Municipal a la Srta. Sonia González Contreras a contar del 06 de septiembre de 2023.

La Ley N° 21.308, publicada el 06 de febrero de 2021, que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud.

El Decreto N° 5, de fecha 30 de marzo de 2021, publicado el 01 de septiembre de 2021, que aprobó el reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley N° 21.308.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, dispone que su personal podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido. En su inciso tercero se establece que el número de horas contratadas a través de la modalidad de contrato a plazo fijo no podrá ser superior al 20% de la dotación de atención primaria de salud municipal.

2. Que, con fecha 6 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.308, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud, cuyo artículo único dispone, en su inciso primero, que, con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el citado artículo 14 de la ley N° 19.378, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

3. Que, el Decreto 5, indica que el reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley N° 21.308, regula la forma y las condiciones en que las entidades administradoras de salud municipal deberán dar cumplimiento a su obligación de informar anualmente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al respectivo Servicio de Salud sobre el número de horas de su dotación contratadas a plazo fijo, para conocer el estado de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378.

4. Que, la dotación comunal aprobada para el año 2023, según resolución exenta N° 6448, de fecha 28 de noviembre de 2022, son 16.665 horas, de las cuales se desprende:

DOTACION CONTRATADA VIGENTE AÑO 2023, CON FECHA DE CORTE AL 25/09/2023		
A. - TOTAL HORAS CONTRATADAS LEY. 19.378 (SUMATORIA DE CONTRATACIONES PLAZO INDEFINIDO Y PLAZO FIJO)	TOTAL HORAS	
	HORAS DE CARGOS DIRECTIVOS (Director de salud y Establecimientos)	44
	ESTABLECIMIENTOS	16.478
	TOTAL	16.522
B. - TOTAL CONTRATACIONES A PLAZO INDEFINIDO	TOTAL HORAS	
	HORAS DE CARGOS DIRECTIVOS (Director de salud y Establecimientos)	44
	ESTABLECIMIENTOS	11.462
	TOTAL	11.506
C. - CONTRATACIONES A PLAZO FIJO	TOTAL HORAS	
	HORAS DE CARGOS DIRECTIVOS (Director de salud y Establecimientos)	
	ESTABLECIMIENTOS	5.016
	TOTAL	5.016
D. - HORAS DE DOTACION FIJADA EL 2022 PARA 2023	TOTAL HORAS	
	TOTAL	16.665
E. - PORCENTAJE DE HORAS CONTRATADAS A PLAZO FIJO SOBRE TOTAL DE HORAS DE DOTACION FIJADA	PORCENTAJE HORAS	
	TOTAL	30%

De acuerdo a este cuadro, corresponde regularizar un 10% de brecha existente en dotación 2023.

5. Que, sobre la base de las consideraciones expresadas, resulta necesario generar las bases de concurso interno de regularización de dotación en salud.

DECRETO:

APRÚEBESE, en todas sus partes las bases de llamado a concurso interno de regularización de dotaciones en salud para funcionarios del Departamento de salud Municipal, sujetos a la Ley N° 19.378, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.308 y Decreto 5:

BASES CONCURSO INTERNO LEY 21.308
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LONGAVÍ.

La Ilustre Municipalidad de Longaví, a través de su Departamento de Salud, llama a concurso interno para proveer cargos necesarios de la dotación de Salud de este Municipio, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", con ocasión de la entregada en vigencia de la Ley N° 21.308 del 06 de febrero de 2021 y su respectivo reglamento vigente desde la publicación en diario oficial, 01 septiembre de 2021, que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud, vigente hasta el año 2023.

El concurso consistirá en un procedimiento técnico, garantizando los principios de objetividad, transparencia e igualdad de condiciones para todos los postulantes. En base a lo anterior, se ponderarán los siguientes factores: calificación, experiencia y capacitación. Sobre la base de estos factores se asignará un puntaje, el cual operará como indicador selectivo para que la Comisión de Concurso, proceda a seleccionar a los postulantes de acuerdo a las vacantes a proveer.

CONTRATACIONES A PLAZO INDEFINIDO AL 25/09/2023						
TOTAL HORAS						
NIVEL DE CARRERA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C	CATEGORIA D	CATEGORIA E	CATEGORIA F
1		264	528	44		
2		176	44	44	88	88
3		44	132	44	44	88
4	44			44		88
5	44	88	132	88		176
6		88	220		44	
7		176	308		44	132
8		176	572		44	176
9	88	176	264		88	44
10	88	308	1100		352	440
11	44	352	660		352	396
12	44	440	132		88	198
13	264	396	176		264	44
14	44	88	88		88	
15					44	
TOTAL	660	2.772	4.356	264	1.540	1.870

CONTRATACIONES A PLAZO FIJO AL 25/09/2023						
TOTAL DE HORAS						
NIVEL DE CARRERA	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C	CATEGORIA D	CATEGORIA E	CATEGORIA F
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11					44	
12						
13	44					
14	792	352	88			44
15	44	1276	902		308	1122
TOTAL	880	1.628	990	0	352	1.166

De acuerdo al artículo 14 de la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", se indican los cargos a concursar de cada categoría:

DETALLE	HORAS SEMANALES
CATEGORIA A	440
CATEGORIA B	748
CATEGORIA F	484
TOTAL DE HORAS	1.672

Las vacantes señaladas, se establecen en base a la brecha de horas que exceden el 20% de funcionarios en calidad de plazo fijo en la dotación contratada al 25 de septiembre de 2023, sin considerar los cargos directivos. En la actualidad la dotación se conforma por un total de 16.478 horas.

I. PUBLICACION DE CONCURSO INTERNO.

1. DISTRIBUCION DE BASES DE CONCURSO INTERNO:

Las bases del presente llamado a concurso serán difundidas a contar del día 11 y hasta el 31 de octubre de 2023 a través de los siguientes medios:

1. Publicación en Diario de Circulación Provincial.
2. Publicación en página web Ilustre Municipalidad de Longaví.
3. Diario mural Ilustre Municipalidad de Longaví y establecimientos de Salud.

2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

2.1. REQUISITOS GENERALES:

Podrán postular al presente aquellos funcionarios interesados y que reúnan los requisitos generales de ingreso a la dotación de atención primaria de salud, establecidos en el Artículo N° 13 de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

1. SER CIUDADANO. En caso de excepción, determinados por la Comisión del Concurso Interno establecida en este reglamento, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos. (Art. 9 Dto. 1889/95).

2. HABER CUMPLIDO CON LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN, cuando fuere procedente.

3. TENER SALUD COMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DEL CARGO.

4. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 6°, 7°, 8° Y 9° DE LA LEY 19.378.

Es decir, para ser clasificado según las letras del artículo 5 del mismo cuerpo legal, en las categorías señaladas en las letras a) y b), se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración. Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra c), se requerirá un título técnico de nivel superior de aquellos a que se

refiere el artículo 31 de la Ley N° 18.962. Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra d), se requerirá licencia de enseñanza media y haber realizado, a lo menos, un curso de auxiliar paramédico de 1.500 horas, debidamente acreditado ante el Ministerio de Salud. Para ser clasificado en Categoría E, requiere Licencia de Enseñanza Media y en Categoría F, Licencia de enseñanza básica.

5. NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS PÚBLICOS, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva. Para efectos de la postulación al concurso, este requisito se acreditará con Certificado de Antecedentes con vigencia no superior a 30 días emitido por el Registro Civil.

6. NO HABER CESADO EN ALGÚN CARGO PÚBLICO POR CALIFICACIÓN DEFICIENTE O MEDIDA DISCIPLINARIA, aplicada en conformidad a las normas del Estatuto Administrativo Ley N° 18.834, a menos que hayan transcurrido 5 ó más años desde el término de los servicios.

2.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Podrán postular los (as) funcionarios (as) que, a la fecha del llamado a concurso interno, cumplan los siguientes requisitos copulativos:

a).- Estar contratado a Plazo Fijo en el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Longaví.

b).- Haber trabajado en el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Longaví, a lo menos 3 años continuos o discontinuos, con contrato a plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que el funcionario (a) haya prestado servicios en calidad de Honorarios en la misma entidad administradora, sujeto a una jornada de trabajo de 33 o más horas semanales.

II. ETAPA DE RECEPCION DE ANTECEDENTES.

Para formalizar la postulación, los funcionarios interesados, que reúnan los requisitos, deberán presentar la documentación solicitada en estas bases, que acrediten el cumplimiento de los requisitos. La manera de realizar dicha entrega será en un SOBRE CERRADO dirigido a "COMISION CONCURSO INTERNO DEPARTAMENTO DE SALUD DE LONGAVI, AÑO 2023", señalando en el remitente:

- NOMBRE COMPLETO.
- CORREO ELECTRONICO.
- CARGO AL CUAL POSTULA.
- CATEGORIA DEL CARGO QUE POSTULA.

1. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR AL MOMENTO DE POSTULAR:

a. Certificado de Antigüedad Laboral que establezcan fechas de contrataciones que acrediten la totalidad del tiempo, en años, meses y días, servidos en modalidad plazo fijo y/o contrato a Honorarios con más de 33 horas semanales, en la entidad administradora, firmados por el empleador, entidad administradora respectiva o Jefe de Personal. En caso de no precisar fechas no serán considerados para el puntaje.

b. Certificado de Capacitaciones, con nota y horas realizados, con una antigüedad de emisión del presente año, del funcionario (a) postulante, emitido por la Unidad de capacitación del Departamento de Salud.

c. En caso que el funcionario se encuentre postulando a una categoría diferente a la que pertenezca en la actualidad, deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para postular, de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 6,7,8 y 9 de la Ley N° 19.378.

Para los efectos de la acreditación de los antecedentes los funcionarios (as) podrán solicitar a cada unidad, vía correo electrónico, en el caso de las capacitaciones a la dirección capacitaciones@saludlongavi.cl, y, en el caso de la antigüedad laboral a pparada@saludlongavi.cl con copia a lparada@saludlongavi.cl.

Todos aquellos certificados de capacitación que no consten en los registros institucionales, deberán acreditarse mediante documento original, al momento de presentar la postulación. Igual procedimiento se aplicará para el caso de acreditar el tiempo de desempeño de funciones.

2. FECHA, LUGAR Y PERIODO DE RECEPCION DE POSTULACIONES:

Las postulaciones y sus respectivos antecedentes, deberán ser presentados en formato papel, en la Oficina de Partes del Departamento de Salud, ubicado en 1 Norte N° 160, Longaví, de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas, durante el periodo comprendido entre el 17 de octubre y el 31 de octubre de 2023. Se deja expresa constancia que no se recibirán postulaciones, ni antecedentes fuera de horario y/o plazo, como tampoco vía correo electrónico u otro medio análogo.

Con el fin de corroborar la recepción de los antecedentes, se llevará registro en libro, con firma del funcionario que acredite la entrega. Por su parte la Oficina de Partes emitirá un comprobante de recepción, que quedará en poder del funcionario postulante.

III. ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y SELECCION.

1. COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO.

Para el correcto desarrollo del concurso público y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 5 de la Ley 21.308, se establece que la comisión de concurso estará integrada por:

- El Director de Salud Comunal o quien corresponda según la normativa vigente.
- El Director del Establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa o quien corresponda según la normativa vigente.
- El Jefe del Programa o Sector en que se desempeñará el funcionario, de acuerdo al organigrama de dicho Departamento, o quien corresponda según la normativa vigente.
- Un miembro de la Asociación de Funcionarios que tenga mayor representación en la comuna, quien sólo podrá participar en la comisión con derecho a voz.
- Un representante del Director del Servicio del Maule, designado por éste, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

Las sesiones de la comisión se realizarán con la mayoría de sus integrantes, y los acuerdos de la comisión deberán ser fundados y adoptarse por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. En caso de empate, éste será dirimido por quien presida la comisión.

Si bien el cargo de Secretario no está designado como tal en la Ley, se indica que, la comisión deberá levantar un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de los miembros que participaron en ésta, la forma en que ésta se realizó y de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes. Dicha acta será elaborada por el representante del Director del Servicio de Salud, en su calidad de Ministro de Fe.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la comisión de concurso. En el evento de continuar las diferencias, resolverá el presidente de la comisión del concurso, quien será elegido por sus propios miembros. Esta comisión, podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias o las personas o entidades que tengan competencia en la materia consultada. Cada miembro titular de la comisión, deberá comparecer personalmente.

2. ADMISIBILIDAD.

Vencido el plazo de presentación de las postulaciones, la comisión realizará un examen de admisibilidad formal, y rechazará aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación.

Al término de esta etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación.

Además, deberá dejar constancia de cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisibles, indicando la causa de ello.

Aquellos funcionarios que no cumplan requisitos para postular y/o hayan errado en su postulación, quedarán automáticamente excluidos del proceso.

IV. ETAPA DE EVALUACION.

Los/las funcionarios/as que cumplan los requisitos y cuyas postulaciones hayan sido declaradas admisibles, podrán acceder a la fase de evaluación.

La evaluación de los antecedentes considerará como factores de evaluación la calificación de los postulantes, su experiencia y capacitación.

1. FACTOR DE CALIFICACIÓN (Ponderación 20%).

La calificación es la evaluación realizada por la comisión de calificación, cuando corresponda, en la que se considera el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y característica de su cargo, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N°1.889 de 1995 del Ministerio de Salud.

Para este factor se considerará el último proceso de calificación finalizado, de acuerdo a los procesos cursados en el Departamento, distribuyendo el puntaje de la siguiente manera:

PUNTAJE	TRAMO DE CALIFICACION	LISTA
100	Entre 70 y 55	1
65	Entre 54 y 40	2

35	Entre 39 y 25	3
0	Menor a 25 puntos o no registra calificación	4 s/c

2. FACTOR DE CAPACITACIÓN (Ponderación 30%).

La ponderación del puntaje de capacitación se realizará mediante un certificado emitido por la Unidad de Capacitación, que dé cuenta de la totalidad de cursos recepcionados por dicha Unidad y otorgará puntaje de acuerdo a los factores descritos en el artículo 50 del Decreto 1889.

También serán susceptibles de obtener puntaje las actividades presentadas que no consten en el certificado emitido por la entidad administradora, estas deberán ser respaldadas con su certificado original, que el servidor que la ejecute cumpla con la asistencia mínima requerida y que haya aprobado la evaluación final; siendo ponderadas de la siguiente forma:

a. Puntaje de duración de la actividad será considerado horas pedagógicas para su cálculo:

HORAS	PUNTOS
Menos de 16 horas	25
Entre 17 y 24 horas	45
Entre 25 y 32 horas	65
Entre 33 y 40 horas	80
Entre 41 y 79 horas	90
Entre 80 y más horas	100

b. Puntaje de la evaluación de la actividad será considerado de la siguiente forma:

APROBACION	FACTOR	NOTA
Evaluación Mínima	0.4	Desde 4,0 hasta 4,9
Evaluación Media	0.7	Desde 5,0 hasta 5,9
Evaluación Máxima	1.0	Desde 6,0 hasta 7,0

c. Puntaje del nivel Técnico de la actividad será considerado de la siguiente forma:

NIVEL TÉCNICO	FACTOR	NOTA
Bajo	1.0	Desde 4,0 hasta 4,9
Medio	1.1	Desde 5,0 hasta 5,9
Máximo	1.2	Desde 6,0 hasta 7,0

La suma del puntaje otorgado por el Certificado emitido por la Entidad Administradora y el eventual puntaje otorgado a los certificados entregados por el funcionario postulante, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, será el puntaje definitivo que se computará para efectos del concurso interno.

3. FACTOR DE EXPERIENCIA (Ponderación 50%).

Corresponde a la contabilización del tiempo desempeñado en la entidad administradora de salud municipal, es decir, días, meses y años continuos o discontinuos, trabajados en el Departamento de Salud de Longaví. La distribución del puntaje se ponderará de la siguiente manera:

TIEMPO ACREDITADO	PUNTOS ASIGNADOS
Año Completo	200
Mes Completo	16.6
Día Completo	0.55

4. RESULTADO.

El puntaje final obtenido, por cada funcionario postulante, corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en los factores ya señalados.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

La comisión de concurso interno, elaborará un informe con el listado de los postulantes mejor evaluados para los cargos vacantes, y lo remitirá al Sr. Alcalde de la Comuna, quién ordenará y nombrará a él o los postulantes en los respectivos cargos para la dotación mediante Decreto Alcaldicio.

En caso de existir empate en el puntaje, se procederá al desempate de la siguiente forma:

- a. Se optará por quien actualmente se desempeña en el cargo al cual postula.
- b. Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- c. Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

V. NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS.

La comisión de concurso interno, notificará a cada uno de los participantes en el concurso a través de un correo electrónico, señalado en el sobre entregado por cada postulante, el resultado final de su puntaje y, si está seleccionado o no al cargo al cual postuló.

Por la misma vía de notificación y dentro del plazo de cinco días hábiles desde la recepción de correo de notificación, cada funcionario seleccionado deberá manifestar su aceptación por escrito, de aceptar o rechazar el nombramiento. Si el postulante seleccionado rechazare el ofrecimiento o no respondiese dentro del plazo indicado o por cualquier causa no pudiera asumir el cargo, el Sr. Alcalde podrá declarar vacante el cargo.

El postulante que acepte el cargo cambiará de calidad jurídica, de plazo fijo a nombramiento de plazo indefinido, el cual regirá a contar del día 1 de enero de 2024, previa dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Una vez cumplidas todas las etapas se procederá a practicar las anotaciones en la hoja de vida de cada funcionario adjuntando decreto que confiere la calidad de Funcionario de

Plazo Indefinido, de lo que se informará para toma de razón a la Contraloría General de la República.

CRONOGRAMA CONCURSO INTERNO DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL LONGAVÍ.

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
DICTACION DEL ACTO	Dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso Interno	02/10/2023	06/10/2023
PUBLICACION DEL CONCURSO INTERNO	Publicación en diario de circulación Provincial.	10/10/2023	16/10/2023
RECEPCION DE ANTECEDENTES	Recepción de Antecedentes	17/10/2023	31/10/2023
ADMISIBILIDAD	Revisión y elaboración de listado de postulantes admisibles.	02/11/2023	15/11/2023
EVALUACION	Revisión y Asignación de puntajes, de acuerdo a cada factor. Elaboración de Listado de Postulantes y resolución.	16/11/2023	14/12/2023
RESULTADOS	Listado definitivo de postulantes y sus puntajes.	15/12/2023	21/12/2023
NOTIFICACION	Notificación del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes. Aceptación o rechazo al cargo.	22/12/2023	27/12/2023
CONTRATACIÓN	Asunción de cargos concursados		01/01/2024

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

"Por Orden del Sr. Alcalde"



CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL

R. Rodríguez / P. Parada

- DISTRIBUCIÓN:
- Of. de Partes, Municipalidad
 - Of. de Personal
 - Unidad de Finanzas
 - Of. de Partes.



SONIA GONZALEZ CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

